



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A con NIT
DEMANDADO: WILSON PEREZ ASCANIO. con C.C 91.233.523
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00333 00.
FECHA: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

En atención a la solicitud de fecha 5 de marzo de 2020 de negociación de deudas en el centro de conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA, donde solicita que se suspenda el presente proceso ejecutivo hipotecario, por tramitarse en dicho centro de conciliación proceso de insolvencia de persona natural no comerciante al señor Wilson Pérez Ascanio con C.C 91.233.523.

En memorial de fecha 10 de marzo de 2020 el demandante BANCO AV VILLAS S.A, a través de apoderado judicial solicita se suspenda el proceso contra el demandado.

En consecuencia, de lo anterior se procederá a suspender el proceso contra el demandado señor Wilson Pérez Ascanio identificado con C.C. No 91.233.523, dejando las constancias del caso por secretaria, y que no hay otro demandado o codeudor con quien se pueda continuar el proceso, por lo que se le debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.

En tal razón el juzgado:

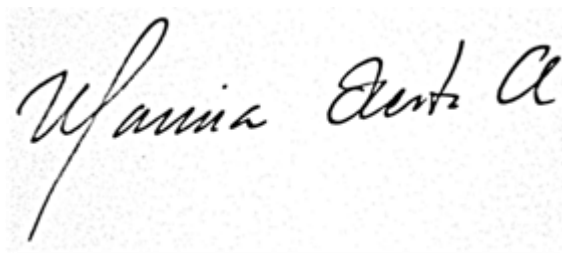
RESUELVE:

1°.- Ordenar la suspensión del proceso al señor Wilson Pérez Ascanio identificado con C.C. No 91.233.523, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- Oficiase al centro de Conciliación y arbitraje FUNDACION LIBORIO MEJIA de Valledupar, a efectos de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En estado No.041 Hoy 25 DE SEPTIEMBRE DE
2020 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410
Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 24 de septiembre de 2020

Oficio N° 0872

Señor.

DORA INEZ AARON TAPIA
OPERADOR DE INSOLVENCIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDACION LIBORIO MEJIA DE
VALLEDUPAR
Carrera 11 No. 138-93 Oficina 2.
Valledupar – Cesar.

ASUNTO: SUSPENSIÓN DE PROCESO.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A con NIT
DEMANDADO: WILSON PEREZ ASCANIO. con C.C 91.233.523
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00333 00.

Cordial saludo.

Por medio del presente, se les comunica que mediante auto de la fecha dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente: “1°.- Ordenar la suspensión del proceso al señor Wilson Pérez Ascanio identificado con C.C. No 91.233.523, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. 2.- Oficiarse al centro de Conciliación y arbitraje FUNDACION LIBORIO MEJIA de Valledupar, a efectos de su competencia. ”

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria.-